

Constancia: Señora Juez, le informo que revisé correo electrónico institucional y a la fecha no encontré solicitud de embargo de remanentes, ni toma de remanentes registrada en el expediente. A su vez consultado el sistema de reporte de títulos del Juzgado se observó que no hay dineros retenidos para este proceso (Ver Doc. 07 Carpeta Principal). A Despacho.

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Francisco Javier Gutiérrez Yanguma
Radicado	05001 40 03 028 2022 0155200
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

Se allega al expediente solicitud de retiro de la demanda elevada la parte demandante a través de su apoderada.

Dispone el artículo 92 del Código General del Proceso lo siguiente: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”*.

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del artículo antes citado, se accede a la solicitud elevada y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro decretada el pasado 06 de febrero de 2023 sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 01N-5221598, sin que sea necesario oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, pues la parte demandante manifestó que la medida cautelar no se ha hecho efectiva.

Se ordena el ARCHIVO de las diligencias una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4aa348c863f05db79d5bd55d0761ba6ebda871b871d5c81989aa123d34a5804**

Documento generado en 14/03/2023 08:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>